Buenos Aires, 18 de agosto de 2026.

RES. CACFJ N°: 20/26

VISTO:

La propuesta de modificación del Reglamento de Becas de Investigación, aprobado por Resolución CACFJ N° 13/23, presentada por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida durante los años de aplicación del referido Reglamento aconseja su reforma a los efectos de hacer más ágil la presentación y trámite de solicitudes de becas y flexibilizar el cumplimiento de algunas de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Apruébase la modificación del Reglamento de Becas, con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I.

Art. 2°: Apruébanse los formularios que como Anexos II a IV integran la presente resolución. Autorízase a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial a su modificación y adaptación.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N°: 20/26

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta **ANTE MI: Dra. Silvia Nonna**

Dra. Marcela Millán - Secretaria

Anexo I

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN

Objeto

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto regular la convocatoria, presentación, admisión, evaluación, otorgamiento y ejecución de las becas de investigación del Centro de Formación Judicial, en adelante el Centro.

Alcance

Artículo 2: Se denomina beca de investigación al estipendio que, a título de promoción y sin que implique relación de dependencia actual o futura, el Centro otorga a un Equipo de Investigación -en adelante Equipo-.

Finalidad

Artículo 3: Las becas de investigación están destinadas a promover la iniciación a la investigación y la formación de investigadoras/es, mediante el financiamiento de proyectos relacionados con temas de interés para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, el Consejo Académico podrá establecer anualmente líneas de investigación prioritarias vinculadas con temáticas institucionales, jurisdiccionales, organizacionales, tecnológicas o de servicio de Justicia que resulten de interés para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas líneas tendrán carácter orientativo y no excluyente.

Beneficiarias/os

Artículo 4: Las becas son otorgadas a los Equipos, que deben estar integrados por:

a) Dos becarias/os;

b) Una/un Directora/or

Los Equipos pueden contar, además, con una/un codirectora/or, que debe quedar definido al momento de presentar el proyecto de investigación.

Podrán participar de los Equipos, otras/os agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en calidad de colaboradoras/es ad-honorem.

Requisitos

Artículo 5: Cada integrante del Equipo solo puede formar parte de un proyecto de investigación a la vez y no puede ser beneficiario/a de una beca de estudio -otorgada por este Centro-, ni tener una solicitud de beca en trámite ante este Centro.

Quienes ejercen la dirección y codirección deben reunir los siguientes requisitos:

a) Revistar en la planta permanente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad de dos años al cierre de la convocatoria;
b) Tener título de posgrado como mínimo de una Especialización de acuerdo a la Ley de

Educación Superior (Ley 24.521);
c) Contar con antecedentes en actividades de investigación.
Las/os becarias/os deben reunir los siguientes requisitos:
a) Revistar en la planta permanente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antigüedad de un año al cierre de la convocatoria;
b) Tener título de grado de una carrera de por lo menos cuatro años de duración.

Las/os colaboradoras/es deben ser preferentemente agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Orden de Prioridad

Artículo 6: Las becas deben distribuirse con el siguiente criterio de prioridad:

1° Proyectos en curso de ejecución para los que se solicite extensión;

2° Proyectos de Equipos cuyos integrantes nunca recibieron beca de investigación;

3° Proyectos de Equipos cuyos integrantes recibieron beca de investigación para otro proyecto.

Duración

Artículo 7: Las becas de investigación tienen una duración de doce meses, con opción de extensión de un período no menor a seis meses y no mayor a doce meses adicionales.
La extensión debe ser solicitada por quien ejerce la dirección del Equipo antes del 31 de octubre del año de otorgamiento, por escrito con la fundamentación de los motivos de la petición y el detalle del plan de trabajo para el periodo adicional solicitado.

Dedicación

Artículo 8: La dedicación a la investigación es de carácter no exclusivo. No serán oponibles -a los efectos de cumplir con las tareas de investigación- las licencias ordinarias o extraordinarias en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si alguna/o de las/os integrantes del Equipo se encuentra imposibilitada/o de continuar con las tareas asumidas deberá ponerlo en conocimiento del Centro y abstenerse de percibir el estipendio mensual previsto en el artículo 20, el cual será disminuido en la proporción que corresponda.

Lugar de desempeño

Artículo 9: El lugar de desempeño debe ser acordado por el Equipo, a su costo e informado al Centro junto con las certificaciones mensuales.

Convocatoria - Plazo de presentación

Artículo 10: Las convocatorias para solicitar becas de investigación son anuales.
Las solicitudes deben presentarse desde el 1 hasta el 31 de octubre de cada año, para proyectos a realizarse el año siguiente para el que se hace la solicitud. No serán analizadas las solicitudes que se presenten fuera de los plazos estipulados. La Secretaría Ejecutiva del Centro puede prorrogar los plazos de presentación.

Presentación de solicitudes

Artículo 11: Las solicitudes de becas de investigación deben presentarse, con la documentación

completa sin tachaduras ni enmiendas, debidamente firmadas por quien ejerce la dirección del Equipo, en el formato y por la plataforma digital que la Secretaría Ejecutiva determine. Tienen carácter de declaración jurada e implican el conocimiento y la aceptación de las obligaciones y derechos contenidos en el presente reglamento.

Documentación

Artículo 12: Cada Equipo debe acompañar la siguiente documentación:

a) Plan de investigación del proyecto. Para completar este requisito, se debe presentar el formulario que figura en el Anexo II.

b) Copia del título universitario de posgrado de quien ejerce la dirección -cuando corresponda- y la respectiva declaración jurada que manifieste que es copia fiel de su original, cuando el documento no tenga firma digital verificable;

c) Copia del título de grado y de posgrado si correspondiere de cada becaria/o, y la respectiva declaración jurada que manifieste que es copia fiel de su original, cuando el documento no tenga firma digital verificable y/o el certificado aludido en el inciso e) no contenga dicha información;

d) Currículum Vitae de cada integrante del Equipo en el formato establecido por la Secretaría Ejecutiva;

e) Certificado expedido por la oficina de Relaciones Laborales que corresponda, de cada integrante del Equipo, en el que conste la situación de revista, antigüedad en el cargo y si se posee título de grado y posgrado/s según las constancias de cada legajo.

Evaluación de las solicitudes

Artículo 13: La evaluación de las solicitudes está a cargo de la Comisión Técnica Asesora, que califica a los Equipos en base a los siguientes criterios, entre otros:

a) Relevancia científica e institucional del tema propuesto para la investigación, metodología, viabilidad del proyecto y factibilidad de resultados compatibles con la comunidad judicial. Cuando el Consejo Académico hubiera establecido líneas de investigación prioritarias en los términos del artículo 3, se valorará especialmente la vinculación del proyecto de investigación con tales líneas.

b) Antecedentes de las/os postulantes: se deben valorar sus antecedentes de estudios de grado y posgrado y de producción científica - investigación, docencia, publicaciones, y otros que se estimen pertinentes.

c) En relación con quienes ejercen la dirección: se evalúa si reúnen las condiciones para garantizar el trabajo del Equipo; como así también sus antecedentes, vinculación a la temática, tipo de trabajo propuesto y formación de recursos humanos.

Una vez realizada la evaluación, la Comisión Técnica Asesora emite un dictamen.

Otorgamiento de las becas

Artículo 14: La Secretaría Ejecutiva del Centro, previo dictamen de la Comisión Técnica Asesora, otorga mediante disposición las becas de investigación. La disposición que otorga o deniega las becas es irrecurrible.

Notificación y comunicación

Artículo 15: Las notificaciones dirigidas al Equipo se envían a la dirección de correo electrónico oficial de quien ejerce la dirección constituida en el formulario de solicitud. En caso de cambio del correo electrónico, debe comunicarse el nuevo.
La disposición de la Secretaría Ejecutiva del Centro que otorgue las becas se publica en su sitio web (www.cfj.gov.ar) y se notifica al Equipo.

Aceptación de la beca

Artículo 16: A los efectos de la aceptación de la beca, cada integrante del Equipo que resulte beneficiaria/o, debe presentar por la plataforma digital que la Secretaría Ejecutiva determine, la Carta Compromiso (Anexo III), y comprobante de CBU dentro del plazo previsto en la disposición que la otorgue.

Obligaciones de las/os becarias/os

Artículo 17: Las/os becarias/os deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;

b) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de investigación aprobado;

c) Informar a quien ejerce la dirección cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca;

d) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual y de resultados y repositorio digital.

Obligaciones de quienes ejercen la dirección

Artículo 18: Son obligaciones de quienes ejercen la dirección:

a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;

b) Cumplir con el plan de investigación propuesto;

c) Presentar en término los informes;

d) Certificar mensualmente la realización de tareas de investigación del Equipo, para solicitar el pago de la beca;

e) Cumplir las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual, de resultados y repositorio digital.

Presentación de informes

Artículo 19: Quienes ejercen la dirección tienen la obligación de presentar los informes que a continuación se detallan:

a) Un informe en el que se describan los avances del proyecto al último día hábil del mes de junio;

b) Un informe final que incluya, como mínimo: resumen, introducción, resultados, recomendaciones y conclusiones de la investigación realizada, que se debe presentar en un plazo

que no exceda los sesenta días corridos, contados desde la fecha estipulada para la finalización del proyecto.

Los informes deben ser remitidos al Centro de la forma que determine la Secretaría Ejecutiva, quien previo dictamen de la Comisión Técnica Asesora, determinará si cumplen con el plan de investigación y las tareas programadas.

Si el informe de avance no cumple con el plan de investigación, la Secretaría Ejecutiva debe resolver si corresponde realizar un nuevo informe o el cese de la beca.

Si el informe final no cumple con el plan de investigación, el Equipo debe realizar un nuevo informe que cumpla con lo planificado.

El Centro se reserva el derecho de solicitar informes complementarios, cuando lo considere oportuno.

Estipendio

Artículo 20: El Centro abona un estipendio mensual a cada Equipo.
Este monto podrá ascender hasta 7 UMAs, distribuido de la siguiente forma:

Hasta tres (3) UMA para quien ejerce la dirección.
Hasta dos (2) UMA para quien ejerce la codirección.
Hasta una (1) UMA para cada uno de los becarios.

En caso de que el Equipo no cuente con codirectora/or, el monto correspondiente será distribuido proporcionalmente entre la dirección y las/os becarias/os.

Pago del estipendio

Artículo 21: Para obtener el pago del estipendio se debe presentar del 1 al 5 de cada mes, el formulario que se agrega como Anexo IV, suscripto por quien ejerce la dirección.

Cese de la beca y sanción

Artículo 22: Se podrá resolver el cese de la beca de investigación en los siguientes supuestos:

a) Por solicitud justificada del director/a;
b) Por incumplimiento de alguna/as de la/las disposición/es del presente reglamento;

Dispuesto el cese de la beca no se abonarán futuros estipendios.

En caso de que el cese de la beca se funde en el supuesto establecido en el inc. b) las/os integrantes del Equipo no podrán postularse a becas de investigación en los dos años subsiguientes.

Propiedad intelectual y publicaciones

Artículo 23: Los resultados obtenidos de las investigaciones son de propiedad del Centro.

El Centro se reserva el derecho de publicar los informes finales de los proyectos de investigación. A los efectos de la publicación, el Equipo debe adaptarlos teniendo en cuenta los requerimientos

editoriales.

No se abonan honorarios a las/os autoras/es.

Comisión Técnica Asesora

Artículo 24: La Comisión Técnica Asesora es la encargada de proporcionar una perspectiva experta y objetiva en todo lo referido a las becas de investigación que se solicitan y de dictaminar sobre los informes presentados por los respectivos Equipos.
Está conformada por tres miembros titulares y un miembro suplente, cuya designación es acordada por el Consejo Académico del Centro, una vez cerrada la convocatoria para la presentación de las solicitudes y teniendo en consideración los temas de investigación propuestos.

El Consejo Académico podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva las/os miembros de la Comisión Técnica Asesora. La designación es anual y ad honorem; podrá prorrogarse en caso de que se extienda/n el/los proyecto/s de investigación asignado/s.

Los dictámenes de la Comisión Técnica Asesora no son vinculantes pudiendo la Secretaría Ejecutiva apartarse por razones fundadas.

Situaciones imprevistas o excepcionales

Artículo 25: Toda situación vinculada a las becas de investigación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Secretaría Ejecutiva del Centro. Igual facultad tendrá la Secretaría Ejecutiva para apartarse, con conocimiento de la Presidencia del Consejo Académico y con expresa indicación del motivo, de lo dispuesto en alguna cláusula del presente Reglamento cuando se verifique una razón excepcional objetivamente apreciable que así lo justifique.

Anexo II

PLAN DE INVESTIGACIÓN

Título del proyecto de investigación:

Nombre de quien ejerce la dirección y codirección:

Disciplina/área del proyecto:

Estado actual del conocimiento sobre el tema

OBJETIVOS E HIPÓTESIS de la investigación

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Novedad para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

METODOLOGÍA

El Proyecto tendrá una duración de doce meses conforme el cronograma que se agrega más adelante.

Se llevará cabo en… etapas:

ANTECEDENTES EN LA TEMÁTICA

Los integrantes del Equipo poseen antecedentes en la cuestión relacionada con la materia que surgen de los CVs que se acompañan, entre los cuales, se destacan para el proyecto:

RESULTADOS COMPARTIBLES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Planificación mensual											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

BIBLIOGRAFÍA:

Anexo III

CARTA COMPROMISO (Art. 16)

Buenos Aires,... de..... de...

Los integrantes del Equipo de investigación, declaramos, con motivo del otorgamiento de una beca de investigación para la realización del proyecto ……. que la información incluida en la solicitud y la documentación que se presentó como apoyo a ella es fidedigna; que conocemos la reglamentación vigente en materia de becas de investigación (en especial la Res. CACFJ N° 20/26 y Disp. SE-CFJ N° ……../…….que concede la beca de investigación) y tenemos la voluntad de acatarla en todos sus términos.

Expresamente asumimos las siguientes obligaciones a nuestro cargo (sin perjuicio de las demás contenidas en la reglamentación vigente):

Las/os becarias/os deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;
b) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de investigación aprobado;
c) Informar a quien ejerce la dirección cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca;
d) Cumplir con las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual y de resultados y repositorio digital.
Son obligaciones de quienes ejercen la dirección:
a) Cumplir con todas las disposiciones de este reglamento;
b) Comunicar al Centro cualquier situación que dificulte o imposibilite continuar con el proyecto de investigación;
c) Cumplir con el plan de investigación propuesto;
d) Presentar en término los informes;
e) Certificar mensualmente la realización de tareas de investigación del Equipo, para solicitar el pago de la beca;
f) Cumplir las normas vigentes en cuanto a propiedad intelectual, de resultados y repositorio digital.
g) Adoptar las medidas necesarias para prevenir el uso irresponsable de herramientas de inteligencia artificial.

…….	…….
Firma del director/a	Firma del codirector/a
……	……
Aclaración	Aclaración
……	……
DNI N°	DNI N°

…….	…….
Firma del becario/a	Firma del becario/a
…….	…….
Aclaración	Aclaración
…….	…….
DNI N°	DNI N°

Anexo IV

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DE ESTIPENDIO

Buenos Aires, ... de..... de.....

Quien suscribe, certifica que las/os integrantes del Equipo que a continuación se detallan realizaron tareas de investigación durante el/los mes/es de ……, en la modalidad…….

Carácter	**Apellido y Nombre**	**DNI**
Directora/or		
Codirectora/or		
Becaria/o		
Becaria/o		

Asimismo, solicita el reintegro de gastos de capacitación por la suma de pesos … (.....) a cuyos efectos se acompaña el comprobante[1] ……

…….

Firma del director/a

……

Aclaración

……

DNI N°

[1] Detallar tipo y número de comprobante, emisor y fecha.

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Silvia Cristina NONNA
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

MILLAN Marcela Laura
Defensora General
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA CABA

Marcela Vivian DE LANGHE
Presidenta del Consejo Académico
Centro de Formación Judicial de la CABA